



## Resolución Directoral N° 00096-2022-SENACE-PE/DEAR

Lima, 23 de junio de 2022

**VISTOS:** (i) el Trámite 03923-2021 DC-2 de fecha 23 de junio de 2022, que contiene la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Complejo Hidroeléctrico Huamuco”, presentado por Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00513-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y, cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados, regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 13° y el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental;

Que, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM que aprobó “Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas”, establece que Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto a través del Plan de Participación Ciudadana;

Que, de acuerdo con el artículo 26° de la citada Resolución Ministerial N° 223-2010- MEM-DM, dispone que la Autoridad Competente debe pronunciarse sobre el Plan de Participación Ciudadana a fin de que se cuente con su aprobación;

Que, mediante Tramite N° 03923-2021 DC-2 de fecha 22 de junio de 2022, el Titular solicita la realización de Taller Participativo luego de Presentado el Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto Complejo Hidroeléctrico Huamuco de manera presencial, a fin de obtener la participación efectiva y oportuna, ya que la red móvil ha presentado fallas por problemas de inestabilidad y señal intermitente, lo cual se tradujo en quejas por parte de la población, por lo que actualmente no se garantiza las condiciones óptimas y necesarias para realizar los mecanismos participativos de forma virtual;

Que, de acuerdo con el principio de Impulso de Oficio, el artículo 86 y el artículo 156 establecidos en el TUO de la LPAG, corresponde encauzar la solicitud de desarrollo de mecanismos de participación ciudadana de manera presencial, como una solicitud de modificación al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto “Complejo Hidroeléctrico Huamuco”;

Que, luego del análisis de la solicitud de modificación al Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Complejo Hidroeléctrico Huamuco”, presentado por Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C.; se emitió el Informe N° 00513-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de junio de 2022, en el cual se concluye que se requiere modificar la disposiciones para la convocatoria y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de manera presencial, a fin de que puedan ser implementados durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Modificación al Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Complejo Hidroeléctrico Huamuco*”, presentado por Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C., a fin de que se pueda implementar mecanismos de participación ciudadana de manera presencial, mientras se encuentra vigente el Estado de Emergencia Sanitaria, conforme con el análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 00513-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de junio de 2022.

**Artículo 2.-** Notificar a Hidroeléctrica Río Huamuco S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
**Director de Evaluación Ambiental para**  
**Proyectos de Recursos Naturales y Productivos**  
**CIP N° 91339**  
**Senace**